

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 23 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 05 de agosto de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1537
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	DIANA PATRICIA ATEHORTÚA ARAQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00698 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA PATRICIA ATEHORTÚA ARAQUE, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$8'897.166) por concepto de capital, incorporado en pagaré 2360090101 más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 10 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.321.657) por concepto de capital, incorporado en pagaré sin número, suscrito el 03 de diciembre de 2015, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 09 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c.** Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$5.494.826) por concepto de capital, incorporado en pagaré 377815373004346 más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d.** Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/L (\$2'541.235,14) por concepto de capital, incorporado en pagaré 9330086451 más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167211e6df86688667b83cad0888d561fd8f5fd1cb07ffbf189e848ab9d68e94

Documento generado en 05/08/2021 12:15:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125 (E)** Hoy **6 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario